

RESOLUCIÓN 80 DE 2021

(30 de septiembre)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 08 DE 2021, QUE ESTABLECIÓ EL CALENDARIO PARA EL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRES ACADÉMICOS DE 2021, DEL PROGRAMA DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 24º del Acuerdo No. 066 del 25 de octubre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005 establece las funciones del Consejo Académico, entre las que se encuentra fijar el calendario académico.

Que mediante Resolución 08 de 2021 se establece el calendario para el primer y segundo semestres académicos de 2021 en el programa de Medicina de los semestres I a XI de la Facultad Ciencias de la Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que en el mes de julio de 2021 la Asamblea estudiantil declaró dar inicio al cese de actividades académicas, cese al cual los estudiantes de Medicina decidieron no adherirse, razón por la cual las actividades programadas en el calendario académico de la Resolución 08 de 2021 del Consejo Académico se desarrollaron de acuerdo con lo allí estipulado.

Que el documento “GRADUALIDAD EN LA GRATUIDAD EN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA. ESTRATEGIA DE MATRÍCULA CERO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 MATRÍCULADOS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS. GUÍA OPERATIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN 2021-2” del Ministerio de Educación Nacional de Colombia indica que: **“Con el ánimo de promover la regularización de los calendarios académicos, aumentar la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, en un contexto de responsabilidad con el uso de los recursos y en cumplimiento del marco normativo presupuestal, y en particular del principio de anualidad que rigen los fondos que financian la estrategia de matrícula Cero, ésta financiará el período académico correspondiente al 2021-2 cuando dicho período inicie a más tardar el 1 de noviembre de 2021”**

Que le Comité de Currículo de la Escuela de Medicina, teniendo en cuenta lo anterior, determinó ajustar el calendario académico para que los estudiantes de I al XI semestre del programa puedan acceder a la estrategia de Matrícula Cero.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, en su sesión virtual 25 del 13 de septiembre de 2021, determinó recomendar al Honorable Consejo Académico el proyecto de Resolución para modificar el calendario académico para el primer y segundo semestres académicos de 2021, del programa de Medicina, establecido mediante Resolución 08 de 2021.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, mediante oficio FCS-CF-262 de 2021, remitió el proyecto de Resolución para modificar el calendario académico para el primer y segundo semestres académicos de 2021 del Programa de Medicina, para los fines pertinentes.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión extraordinaria y virtual 34 del 30 de septiembre de 2021, aprobó la modificación del calendario académico para el primer y segundo semestres académicos de 2021 del Programa de Medicina, previamente recomendado por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, con base en los anteriores considerandos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución 08 de 2021, en cuanto a las fechas de habilitaciones, entrega de notas y cierre académico del semestre, correspondientes al primer semestre académico de 2021, así:

ACTIVIDAD	FECHA
18ª Semana de clases y evaluaciones ● Semana de habilitaciones	19 al 22 de octubre 2021
ENTREGA DE NOTAS SEGUNDO 50% Y NOTA ÚNICA	25 DE OCTUBRE DE 2021
● CIERRE ACADÉMICO DEL SEMESTRE – actividad desarrollada por DTIC	26 DE OCTUBRE DE 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás fechas establecidas en la Resolución 08 de 2021 se mantendrán vigentes para el primer semestre académico de 2021.


ARTÍCULO TERCERO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



ÓSCAR HERNÁN RÁMIREZ
Presidente Consejo Académico



ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: Comité Currículo Escuela de Medicina

Revisó: Dirección Jurídica  

Olga Mireya García Torres